



Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la sexta sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 02 de diciembre de 2025, con 15 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; VÁSQUEZ VELA, Lucinda y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 13322/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 24 de noviembre de 2025. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 25 de noviembre de 2025, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 13322/2025-PE tiene por objeto sanear cinco (5) trifinios, nueve (9) tramos y diez (10) límites de la provincia de Lampa, y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno, de acuerdo con los trifinios, tramos y límites que se detallan en su primer artículo, conforme a las memorias descriptivas señaladas en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo N.º 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N.º 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional y reglamento.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 13322/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno, solo definen el 24 %, por lo que se hace necesario avanzar con este porcentaje y; en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 426 kilómetros, los cuales representan el 56 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Lampa, del departamento de Puno.

De esta manera, señala la propuesta de ley, la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Lampa se incrementará del 24 % al 80 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Lampa y de sus distritos.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de “aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo” (numeral 7 del artículo 102).¹

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Ellas son: La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...)."

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, es que justamente la materia del presente proyecto de ley señala:

“El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.”

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *“en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales”*; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo.”

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022- PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el “acuerdo de límites” es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.

- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT). mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.

- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado. el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (RENLIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifynios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

En ese sentido, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió al Gobierno Regional de Puno el Oficio N° D000135-2024-PCM-SDOT de fecha 12 de marzo de 2024, que adjuntaba el Informe N° D000002-2024-PCM-SSATDOT-EEC de fecha 11 de marzo de 2024, donde se identificaron los límites saneados, tramos saneados y puntos externos de la provincia de Lampa.

Asimismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial en coordinación con la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Puno, identificaron en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos externos a tratar en la provincia de Lampa, informada y validada posteriormente por los alcaldes de los distritos de la provincia de Lampa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

Finalmente, cumplimiento con lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de Ley N° 31463, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió al Gobierno Regional de Puno, el Oficio N° S000285-2024-PCM-SSATDOT que adjuntaba el informe N° D000004-2024-PCM-SSATDOT-GVM de fecha 17 de diciembre de 2024 y el Oficio N° D000175-2025-PCM-SSATDOT que adjuntaba el Informe N° D000004-2025-PCM-SSATDOT-GVM de fecha 2 de junio de 2025, que contenía las memorias descriptivas y las respectivas representaciones cartográficas de los límites, tramos y trfinios de las colindancias intradepartamentales de la provincia de Lampa, del departamento de Puno.

Tabla 1.
Actas informativas y de validación

Colindancia	Acta Informativa	Acta Validación
Trifinio Interdistrital Lampa - Nicasio - Calapuja	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de reunión trabajo (08 de mayo de 2024)	Acta de Trabajo (08 de mayo de 2024)
Trifinio Interdistrital Palca - Vilavila - Pucará	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de trabajo (16 de abril de 2024)	Acta de Trabajo (16 de abril de 2024)
Trifinio Interdistrital Lampa – Palca - Pucará	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de trabajo (16 de abril de 2024)	Acta de Trabajo (16 de abril de 2024)
Trifinio Interdistrital Lampa – Santa Lucía - Cabanilla	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de trabajo (16 de abril de 2024)	Acta de Trabajo (16 de abril de 2024)
Límite Interdistrital Lampa - Calapuja	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de trabajo (08 de mayo de 2024)	Acta de Trabajo (08 de mayo de 2024)
Límite Interdistrital Pucará - Palca	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de reunión trabajo (10 de abril de 2024)	Acta de Trabajo (10 de abril de 2024)
Límite interdistrital Lampa - Palca	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de reunión trabajo (10 de abril de 2024)	Acta de Trabajo (10 de abril de 2024)
Límite Interdistrital Ocuvi - Santa Lucía	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024)	Acta de Trabajo (17 de marzo de 2025)
Límite Interdistrital Lampa - Cabanilla	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de trabajo	Acta de Trabajo (16 de abril de 2024)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y triffinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

	(16 de abril de 2024)	
Límite Interdistrital Lampa - Santa Lucia	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de trabajo (16 de abril de 2024)	Acta de Trabajo (16 de abril de 2024)
Límite Interdistrital Cabanilla y Santa Lucia	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de trabajo (16 de abril de 2024)	Acta de Trabajo (16 de abril de 2024)
Tramo Interdistrital Lampa y Nicasio	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de reunión trabajo (10 de abril de 2024)	Acta de Trabajo (10 de abril de 2024)
Límite Interdistrital Palca y Vilavila	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de reunión trabajo (10 de abril de 2024)	Acta de Trabajo (10 de abril de 2024)
Límite Interdistrital Ocuvi - Vilavila	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de reunión trabajo (16 de abril de 2024)	Acta de Trabajo (16 de abril de 2024)
Tramo Interdistrital Nicasio y Pucará	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de trabajo (16 de abril de 2024)	Acta de Trabajo (16 de abril de 2024)
Límite Interdistrital Pucará - Vilavila	Acta de reunión trabajo (27 de marzo de 2024) Acta de trabajo (08 de mayo de 2024)	Acta de Trabajo (08 de mayo de 2024)
Dos (02) tramos Interprovincial Lampa – Melgar	Acta de reunión trabajo (03 de diciembre de 2024)	Acta de Trabajo (03 de diciembre de 2024)
Dos (02) tramos Interprovincial Lampa – San Román	Acta de reunión trabajo (04 de diciembre de 2024)	Acta de Trabajo de Validación (04 de diciembre de 2024)
Tres (03) tramos Interprovincial Lampa – Azángaro	Acta de reunión trabajo (07 de noviembre de 2024)	Acta de Trabajo (07 de noviembre de 2024)
Triffinio interprovincial Lampa, Azángaro y San Román.	Acta de reunión trabajo (04 de diciembre de 2024)	Acta de Trabajo de Validación (04 de diciembre de 2024)

Fuente y elaboración: Exposición de Motivos del proyecto de ley en estudio y antecedentes.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

Tabla 2.

Actas tu acuerdo de límites suscritas en el proceso excepcional de delimitación

N°	Colindancia	Acta Validación
1	Trifinio interprovincial Lampa – Azángaro – San Román	Acta de Acuerdo de Límites entre las provincias de Lampa, Azángaro y San Román, departamento de Puno de fecha 18 de diciembre de 2024.
2	Dos (02) tramos interprovinciales Lampa – Melgar	Acta de Acuerdo de Límites entre las provincias de Lampa y Melgar, departamento de Puno de fecha 18 de diciembre de 2024.
3	Tres (03) tramos interprovincial Lampa – Azángaro	Acta de Acuerdo de Límites entre las provincias de Lampa y Azángaro, departamento de Puno de fecha 18 de diciembre de 2024.
4	Dos (02) tramos interprovincial Lampa – San Román	Acta de Acuerdo de Límites entre las provincias de Lampa y San Román, departamento de Puno de fecha 18 de diciembre de 2024.
5	Trifinio interdistrital Lampa - Nicasio -Calapuja	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Lampa, Nicasio y Calapuja, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
6	Trifinio interdistrital Palca - Vilavila - Pucará	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Palca, Vilavila y Pucará, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
7	Trifinio interdistrital Lampa – Palca - Pucará	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Lampa, Palca y Pucará, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
8	Trifinio interdistrital Lampa – Santa Lucía - Cabanilla	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Lampa, Santa Lucía y Cabanilla, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
9	Límite interdistrital Lampa - Calapuja	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Lampa y Calapuja, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
10	Límite interdistrital Pucará - Palca	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Pucará y Palca, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
11	Límite interdistrital Lampa - Palca	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Lampa y Palca, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
12	Límite interdistrital Ocuvi - Santa Lucía	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Ocuvi y Santa Lucía, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
13	Límite interdistrital Lampa - Cabanilla	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Lampa y Cabanilla, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
14	Límite interdistrital Lampa - Santa Lucía	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Lampa y Santa Lucía, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
15	Límite interdistrital Cabanilla - Santa Lucía	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Cabanilla y Santa Lucía, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
16	Tramo interdistrital Lampa - Nicasio	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Lampa-Nicasio, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
17	Límite interdistrital Palca - Vilavila	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Palca - Vilavila, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
18	Límite interdistrital Ocuvi - Vilavila	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Ocuvi y Vilavila, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
19	Tramo interdistrital Nicasio - Pucará	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Nicasio y Pucará, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.
20	Límite interdistrital Pucará - Vilavila	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Pucará y Vilavila, departamento de Puno de fecha 04 de junio de 2025.

Fuente y elaboración: Exposición de Motivos del proyecto de ley en estudio y antecedentes.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala los límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno a los que se refiere en el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

Colindancias interprovinciales

a. Trifinio entre las provincias de Lampa, Azángaro y San Román

Punto de coordenada UTM 378 439 m E y 8 304 468 m N de referencia.

b. Dos (02) tramos del límite entre las provincias de Lampa y Melgar

Tramo I:

Inicia en el punto de coordenada UTM 288 086 m E y 8 333 318 m N en la cota 4569 de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 288 674 m E y 8 333 415 m N en el thalweg de una quebrada sin nombre (punto de drenaje de la laguna Pataccocha); continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 289 092 m E y 8 333 895 m N en la estribación suroeste del cerro Condorani; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Condorani, hasta el punto de coordenada UTM 289 718 m E y 8 334 149 m N en el cerro Condorani; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Huanipalco con el río Ocuvi, hasta la cumbre del cerro Larachuasi de cota 4652 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del Cerro Larachuasi, hasta el punto de coordenada UTM 292 544 m E y 8 337 003 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 294 411 m E y 8 338 298 m N en el thalweg del río Ocuvi; continúa aguas arriba por el thalweg del río Ocuvi, hasta la desembocadura del río Antaymarca en el río Ocuvi en el punto de coordenada UTM 298 617 m E y 8 334 485 m N de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 298 691 m E y 8 334 714 m N, 299 497 m E y 8 335 737 m N (thalweg de una quebrada sin nombre), 299 967 m E y 8 336 181 m N, hasta el punto de coordenada UTM 300 082 m E y 8 336 594 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 299 994 m E y 8 337 093 m N en el thalweg de una quebrada sin nombre; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 300 137 m E y 8 337 407 m N en la estribación suroeste del cerro Torrini; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Torrini, hasta el punto de coordenada UTM 300 927 m E y 8 338 032 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 300 856 m E y 8 338 327 m N en la confluencia de una acequia con una quebrada sin nombre; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del Cerro Tiñane, hasta el punto de coordenada UTM 301 721 m E y 8 338 874 m N en la cumbre del suroeste Cerro Tiñane; continúa en dirección noreste por línea de cumbre del Cerro Tiñane, hasta la cumbre del cerro Pucatorre en la coordenada UTM 302 531 m E y 8 340 746 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la línea de cumbre de los cerros Orcontaqui, Pallpallane, Chincune, Villune, Chata, Chullarinri, Huarmisayana, hasta la cumbre del cerro Zapansalla en el punto de coordenada UTM 316 382 m E y 8 326 747 m N; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Vilavila con el río Huayllacuyo (pasando por los cerros Achoccallane y Llanquerani), hasta el punto de coordenada UTM 321 879 m E y 8 326 076 m N en la estribación sureste del cerro Llanquerani; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 322 783 m E y 8 326 594 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta un punto de coordenada UTM 323 276 m E y 8 326 997 m N; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Huayllacuyo con el río Vilavila, hasta el punto de coordenada UTM 326 507 m E y 8 327 908 m N en un cerro sin nombre; continúa en dirección sureste por línea de cumbres de los cerros Visa Visa y Huallatane, finaliza en el punto de coordenada UTM 331 089 m E y 8 322 521 m N en el cerro Huallatane (cota 4755).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

Tramo II:

Inicia en el punto de coordenada UTM 335 291 m E y 8 330 075 m N en la cumbre oeste del Cerro Sapanccota; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de los ríos Pacobamba y Ccollce (pasando por el punto de coordenada UTM 333 209 m E y 8 332 702 m N en el eje de un camino carrozable); hasta la cumbre del cerro Amparane de coordenada UTM 333 345 m E y 8 335 153 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Huancuyre con el río Condorpujio, hasta el punto de coordenada UTM 334 462 m E y 8 340 407 m N en la estribación noroeste de un cerro sin nombre; continúa en dirección noreste por la vaguada noreste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 335 104 m E y 8 341 193 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 336 647 m E y 8 344 430 m N en el thalweg del río Pacobamba; continúa aguas arriba por el thalweg del río Pacobamba, hasta el punto de coordenada UTM 335 615 m E y 8 344 743 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 335 843 m E y 8 344 918 m N, 336 249 m E y 8 345 054 m N, hasta el punto de coordenada UTM 336 372 m E y 8 345 232 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 336 690 m E y 8 345 000 m N, hasta el punto de coordenada UTM 336 963 m E y 8 344 934 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable, hasta el punto de coordenada UTM 337 109 m E y 8 345 187 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 337 455 m E y 8 345 490 m N, finaliza el punto de coordenada UTM 337 524 m E y 8 345 666 m N en el eje de una vía sin nombre.

c. Tres (03) tramos del límite entre las provincias de Lampa y Azángaro

Tramo I:

Inicia en el punto de coordenada UTM 354 680 m E y 8 330 827 m N en el thalweg del río Pucará; continúa aguas abajo por el thalweg de dicho río, hasta el punto de coordenada UTM 354 681 m E y 8 327 878 m N en el thalweg del río

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

Pucará; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 355 013 m E y 8 327 723 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 355 939 m E y 8 327 926 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 357 153 m E y 8 327 334 m N, 358 236 m E y 8 327 145 m N, hasta el punto de coordenada UTM 359 010 m E y 8 326 609 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 359 272 m E y 8 327 020 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 359 211 m E y 8 326 613 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 359 595 m E y 8 326 476 m N, 361 200 m E y 8 324 749 m N, 361 202 m E y 8 324 250 m N, 362 877 m E y 8 323 158 m N, hasta el punto de coordenada UTM 363 155 m E y 8 323 007 m N en la línea lacustre de la Laguna Mariacocha; continúa en dirección sureste por la línea lacustre de la referida laguna, pasando por el punto de coordenada UTM 363 391 m E y 8 322 818 m N; hasta el punto de coordenada UTM 363 698 m E y 8 322 703 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 364 069 m E y 8 322 509 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 365 660 m E y 8 321 192 m N, 366 604 m E y 8 320 566 m N, hasta el punto de coordenada UTM 366 633 m E y 8 320 238 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección sureste por el eje de un camino carrozable, hasta el punto de coordenada UTM 367 319 m E y 8 319 527 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 367 924 m E y 8 318 326 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 368 106 m E y 8 317 344 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 368 097 m E y 8 317 107 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 368 301 m E y 8 316 644 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección suroeste por el eje de la referida vía, finaliza en el punto de coordenada UTM 368 263 m E y 8 316 474 m N.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

Tramo II:

Inicia en el punto de coordenada UTM 368 658 m E y 8 313 611 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 368 914 m E y 8 312 475 m N, 369 236 m E y 8 311 999 m N, hasta el punto de coordenada UTM 369 354 m E y 8 311 898 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 369 340 m E y 8 311 829 m N, hasta el punto de coordenada UTM 368 948 m E y 8 311 450 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 369 696 m E y 8 310 371 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 369 889 m E y 8 310 510 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 369 974 m E y 8 310 334 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 370 037 m E y 8 310 378 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 370 240 m E y 8 310 082 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 370 344 m E y 8 310 129 m N en el eje de una vía; continúa en dirección sureste por el eje de una vía, hasta el punto de coordenada UTM 370 389 m E y 8 309 929 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 370 720 m E y 8 310 107 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 370 945 m E y 8 309 819 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 370 791 m E y 8 309 520 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 371 496 m E y 8 308 592 m N, hasta el punto de coordenada UTM 371 726 m E y 8 307 967 m N en el thalweg del río Pucará.

Tramo III:

Inicia en el punto de coordenada UTM 378 933 m E y 8 306 196 m N en el thalweg del río Ramis; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 378 486 m E y 8 305 243 m N, 377 983 m E y 8 304 615 m N; hasta el punto de coordenada UTM 377 633 m E y 8 304 186 m N;

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 378 439 m E y 8 304 468 m N en el eje de una vía sin nombre.

d. Dos (02) tramos del límite entre las provincias de Lampa y San Román

Tramo I:

Inicia en la cumbre sureste del Cerro Sara en el punto de coordenada UTM 373 267 m E y 8 299 624 m N; continúa en dirección noroeste por la línea de cumbres de los cerros Sara, Iquinito y Catacora, hasta la cumbre noroeste del Cerro Catacora en el punto de coordenada UTM 363 051 m E y 8 306 563 m N; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste del Cerro Catacora, hasta el punto de coordenada UTM 362 326 m E y 8 304 801 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del Cerro Piñara, hasta la cumbre del Cerro Piñara en el punto de coordenada UTM 362 060 m E y 8 303 498 m N.

Tramo II:

Inicia en la desembocadura de un río sin nombre en el río Lampa en la coordenada UTM 361 732 m E y 8 289 906 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 361 861 m E y 8 289 220 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 362 477 m E y 8 287 893 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección sureste por el eje de un camino carrozable, hasta su intersección con el eje de un camino carrozable en el punto de coordenada UTM 363 993 m E y 8 284 713 m N; continúa en dirección suroeste por el eje de un camino carrozable, hasta su intersección con el thalweg del río Corumayo en el punto de coordenada UTM 362 953 m E y 8 284 097 m N; continúa aguas arriba por el thalweg del río Corumayo, hasta el punto de coordenada UTM 363 073 m E y 8 282 293 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 363 178 m E y 8 280 829 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

UTM 361 941 m E y 8 279 451 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 362 569 m E y 8 278 773 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 362 843 m E y 8 278 587 m N en el thalweg del río Cabanillas; continúa aguas arriba por el thalweg del río Cabanillas, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Cabanillas en el punto de coordenada UTM 342 821 m E y 8 268 772 m N de referencia.

Colindancias interdistritales

a. Trifinio entre los distritos de Lampa, Nicasio y Calapuja

Confluencia de la quebrada Metara con un río sin nombre (que da origen al río Titile) en la coordenada UTM 357 916 m E y 8 310 161 m N de referencia.

b. Trifinio entre los distritos de Palca, Vilavila y Pucará

Cumbre sureste del cerro Huallatane de coordenada UTM 331 363 m E y 8 321 655 m N de referencia.

c. Trifinio entre los distritos de Lampa, Palca y Pucará

Cumbre del cerro Carhuaycollo de coordenada UTM 338 151 m E y 8 316 097 m N de referencia.

d. Trifinio entre los distritos de Lampa, Santa Lucía y Cabanilla

Punto de coordenada UTM 337 801 m E y 8 280 339 m N en la estribación oeste del cerro Sayocota.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y triffinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

e. Límite entre los distritos de Lampa y Calapuja

Inicia en la cumbre del cerro Piñara de coordenada UTM 362 060 m E y 8 303 498 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste del cerro Piñara, hasta el punto de coordenada UTM 361 829 m E y 8 302 801 m N; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro sin nombre, hasta su cumbre en la cota 4362 de referencia; continúa en dirección noroeste por la línea de cumbres de los cerros Alpacane, Chuchuzno, hasta la cumbre del cerro Monterio de cota 4365 de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Monterio, hasta su intersección con una vía sin nombre de coordenada UTM 356 453 m E y 8 309 661 m N de referencia; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 356 271 m E y 8 309 923 m N en el thalweg de la quebrada Metara; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Metara, finaliza en la confluencia de la quebrada Metara con un río sin nombre (que da origen al río Titile) en la coordenada UTM 357 916 m E y 8 310 161 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Lampa, Nicasio y Calapuja).

f. Límite entre los distritos de Pucará y Palca

Inicia en la cumbre sureste del cerro Huallatane de coordenada UTM 331 363 m E y 8 321 655 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Palca, Vilavila y Pucará); continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Huallatane, hasta el punto de coordenada UTM 331 727 m E y 8 320 990 m N en el eje de un camino; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre, hasta alcanzar su cumbre en la coordenada UTM 332 185 m E y 8 320 720 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por divisoria de aguas del río Palca con los ríos Pacobamba y Colque (pasando por los cerros Sallapata, Jatunyana, Sayhua), hasta la cumbre sureste del cerro Sayhua de coordenada UTM 337 805 m E y 8 317 303 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Sayhua, hasta un punto de coordenada UTM 338 218 m E y 8 316 559 m N; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Carhuaycollo, finaliza en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

la cumbre del cerro Carhuaycollo de coordenada UTM 338 151 m E y 8 316 097 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Lampa, Palca y Pucará).

g. Límite entre los distritos de Lampa y Palca

Inicia en la cumbre del cerro Carhuaycollo de coordenada UTM 338 151 m E y 8 316 097 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Lampa, Palca y Pucará); continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Carhuaycollo, hasta el punto de coordenada UTM 338 778 m E y 8 315 613 m N; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre, hasta su cumbre en la coordenada UTM 338 958 m E y 8 315 482 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste del cerro sin nombre, hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 338 775 m E y 8 314 832 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de un río sin nombre, hasta su confluencia con el río Cachinane, continúa aguas abajo por el thalweg de un río sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 339 619 m E y 8 312 311 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 339 600 m E y 8 312 236 m N en el eje de una vía; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 339 343 m E y 8 312 063 m N; continúa en dirección sur por la estribación norte del cerro Picotani, pasando por el punto de coordenada UTM 339 621 m E y 8 311 294 m N, hasta la cumbre noroeste del cerro Picotani en la cota 4420 de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Lampa con el río Barranco, hasta la cumbre del cerro Lamparaquen en la cota 4437 de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste del cerro Lamparaquen, hasta el punto de coordenada UTM 342 201 m E y 8 305 803 m N en un camino carrozable; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 341 834 m E y 8 305 536 m N; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Quimsachata, hasta su cumbre en la coordenada UTM 342 071 m E y 8 304 856 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 341 237 m E y 8 303 813 m N, hasta el punto de coordenada UTM 340 835 m E y 8 303 632 m N; continúa en dirección oeste por la estribación este de un cerro sin nombre, hasta su cumbre en la coordenada UTM 340 228 m E y 8 303 615 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 339 633 m E y 8 303 432 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 339 116 m E y 8 303 691 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con la quebrada Yuraccjaja de coordenada UTM 338 801 m E y 8 303 940 m N de referencia; continúa por la divisoria de aguas de dichas quebradas, hasta el punto de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

coordenada UTM 337 782 m E y 8 302 957 m N en el eje de un camino; continúa en dirección suroeste por el eje de este camino, hasta el punto de coordenada UTM 336 957 m E y 8 302 418 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Colquerana, hasta la cumbre este del cerro Colquerana de coordenada UTM 336 273 m E y 8 302 848 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres pasando por los cerros Colquerana, Pilinco y Peruani, hasta el punto de coordenada UTM 335 705 m E y

h. Límite entre los distritos de Ocuvi y Santa Lucía

Inicia en la cumbre noroeste del cerro Pucapunchu de coordenada UTM 289 481 m E y 8 305 330 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Ausilloni con la quebrada Pacolaca, hasta el punto de coordenada UTM 292 249 m E y 8 304 425 m N; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 295 632 m E y 8 302 347 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 296 208 m E y 8 302 320 m N, hasta el punto de coordenada UTM 297 003 m E y 8 302 002 m N en la estribación noroeste de un cerro sin nombre; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre, hasta su cumbre de coordenada UTM 297 365 m E y 8 301 802 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 297 712 m E y 8 301 734 m N; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 297 978 m E y 8 301 836 m N; continúa en dirección este en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 300 234 m E y 8 301 851 m N en la línea lacustre de la Laguna Ananta; continúa en dirección sureste por la línea lacustre de la Laguna Ananta, hasta el punto de coordenada UTM 300 542 m E y 8 300 797 m N; continúa en dirección este en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 301 984 m E y 8 300 797 m N en la línea lacustre de la Laguna Ananta; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre, hasta su cumbre de coordenada UTM 302 297 m E y 8 301 161 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 302 544 m E y 8 301 747 m N, hasta el punto de coordenada UTM 302 838 m E y 8 302 021 m N en la estribación suroeste de un

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

cerro sin nombre; continúa en dirección este por la estribación oeste de un cerro sin nombre, hasta su cumbre de coordenada UTM 303 583 m E y 8 302 212 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas oeste del río Pataqueña, pasando por la cota 5042 de referencia, finaliza en el punto de coordenada UTM 305 818 m E y 8 300 950 m N en la estribación noroeste del cerro Yanahuara.

i. Límite entre los distritos de Lampa y Cabanilla

Inicia en la desembocadura de un río sin nombre en el río Lampa en la coordenada UTM 361 732 m E y 8 289 906 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Lampa, hasta el punto de coordenada UTM 357 942 m E y 8 291 687 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 356 568 m E y 8 290 338 m N en el thalweg río Churuchama; continúa aguas abajo por el thalweg del río Churuchama, hasta el punto de coordenada UTM 356 557 m E y 8 290 099 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 356 065 m E y 8 289 044 m N en el thalweg de una quebrada sin nombre; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 355 993 m E y 8 288 963 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 355 926 m E y 8 288 982 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 355 870 m E y 8 288 931 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 355 893 m E y 8 288 879 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 355 875 m E y 8 288 774 m N en el thalweg del río Cara Cara; continúa aguas arriba por el thalweg del río Cara Cara, hasta la confluencia de la quebrada Minas Huasi con una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 345 180 m E y 8 283 849 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Minas Huasi, hasta la desembocadura de la quebrada Taipiaocco en la quebrada Minas Huasi; continúa en dirección suroeste por la estribación noroeste del cerro Antarane, hasta su cumbre noroeste de coordenada UTM 343 697 m E y 8 281 826 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifynios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

quebrada Taipiaocco con la quebrada Chuca, pasando por el punto de coordenada UTM 343 332 m E y 8 281 340 m N en el eje de un camino carrozable, hasta la cumbre del cerro Auchaca en la cota 4820 de referencia; continúa en dirección noroeste por la línea de cumbres del cerro Catahuini, hasta la cumbre del cerro Sayocota de coordenada UTM 339 784 m E y 8 280 279 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Sayocota, hasta el punto de coordenada UTM 339 162 m E y 8 280 699 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 338 652 m E y 8 280 762 m N en el eje de un camino; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 338 168 m E y 8 280 633 m N, finaliza en el punto de coordenada UTM 337 801 m E y 8 280 339 m N en la estribación oeste del cerro Sayocota (trifynio entre los distritos de Lampa, Santa Lucía y Cabanillas).

j. Límite entre los distritos de Lampa y Santa Lucía

Inicia en el punto de coordenada UTM 337 801 m E y 8 280 339 m N en la estribación oeste del cerro Sayocota (trifynio entre los distritos de Lampa, Santa Lucía y Cabanillas); continúa en dirección suroeste por la estribación noroeste del cerro Sayocota, hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre de coordenada UTM 337 317 m E y 8 280 245 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 337 077 m E y 8 279 934 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta la intersección de la quebrada Visallani con el eje de un camino en la coordenada UTM 336 614 m E y 8 279 864 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho camino, hasta su intersección con una quebrada sin nombre (afluente de la quebrada Visallani) en la coordenada UTM 334 551 m E y 8 279 111 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje del mismo camino, hasta su intersección con el eje de otro camino en la coordenada UTM 333 195 m E y 8 278 905 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje este último camino, hasta el punto de coordenada UTM 333 067 m E y 8 279 248 m N; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 332 832 m E y 8 279 357 m N , 332 710 m E y 8 279 674

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifynios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

m N, finaliza en la cumbre este del cerro Aguallane de coordenada UTM 332 280 m E y 8 279 814 m N de referencia.

k. Límite entre los distritos de Cabanilla y Santa Lucía

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Cabanillas en la coordenada UTM 342 821 m E y 8 268 772 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada sin nombre, hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre de coordenada UTM 341 047 m E y 8 269 585 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 339 748 m E y 8 268 619 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro sin nombre (pasando por el cerro Caracoto), hasta la cumbre del cerro sin nombre en la coordenada UTM 338 968 m E y 8 272 845 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por línea de cumbre, hasta la cumbre del cerro Huayata de coordenada UTM 336 805 m E y 8 273 317 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Huayata, hasta la confluencia de la quebrada Vilafausa y la quebrada Visallani en la coordenada UTM 335 843 m E y 8 274 054 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Visallani con la quebrada Vilafausa (pasando por el cerro Ahuañani), hasta el punto de coordenada UTM 337 436 m E y 8 279 520 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 337 509 m E y 8 279 758 m N (thalweg de la quebrada Vilafausa), 337 563 m E y 8 280 087 m N, 337 795 m E y 8 280 185 m N, finaliza en el punto de coordenada UTM 337 801 m E y 8 280 339 m N en la estribación oeste del cerro Sayocota (trifynio entre los distritos de Lampa, Santa Lucía y Cabanillas).

l. Límite entre los distritos de Palca y Vilavila

Inicia en el punto de coordenada UTM 312 236 m E y 8 307 175 m N en el nevado Quilca; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Chilapampa con la quebrada Coline, hasta el punto de coordenadas UTM 311 912 m E y 8 309 314 m N; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trinitos de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

de la quebrada Coline con una quebrada sin nombre, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 311 770 m E y 8 310 385 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro sin nombre, hasta su intersección con una vía sin nombre en la coordenada UTM 312 467 m E y 8 312 299 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de esta vía, hasta el punto de coordenada UTM 312 910 m E y 8 312 519 m N; continúa en dirección sur por la estribación noreste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 313 194 m E y 8 310 442 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 313 906 m E y 8 310 679 m N, 314 380 m E y 8 310 957 m N, 314 459 m E y 8 311 371 m N (cota 4872 de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 314 623 m E y 8 311 975 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 314 825 m E y 8 311 815 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 315 456 m E y 8 311 989 m N, 316 407 m E y 8 312 027 m N, hasta el punto de coordenada UTM 316 969 m E y 8 312 724 m N; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre, hasta su cumbre; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 318 090 m E y 8 314 110 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 318 672 m E y 8 314 046 m N; continúa en dirección noreste por la estribación noreste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 321 181 m E y 8 317 608 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en río Chilapampa de coordenada UTM 321 101 m E y 8 317 741 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Chilapampa, hasta su confluencia con el río Suatia; continúa aguas abajo por el thalweg de un río sin nombre (que resulta de la confluencia de los ríos Chilapampa y Suatia), hasta su confluencia con un río sin nombre (cuyos afluentes son la quebrada Huasaruma y una quebrada Sin Nombre) de coordenada UTM 324 884 m E y 8 318 142 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de un río sin nombre, hasta su confluencia con la quebrada Ancocarca de coordenada UTM 325 550 m E y 8 318 103 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 325 840 m E y 8 318 191 m N; continúa en dirección

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

noreste por la estribación suroeste del cerro Jatun Orcco, hasta su cumbre de cota 4453 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Jatun Orcco, hasta el punto de coordenada UTM 327 323 m E y 8 320 088 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 328 628 m E y 8 320 489 m N; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre, hasta su cumbre en la coordenada UTM 329 465 m E y 8 321 258 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 330 074 m E y 8 321 415 m N en el eje de un camino; continúa en dirección sureste por dicho camino, hasta el punto de coordenada UTM 330 698 m E y 8 321 237 m N; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Huallatane, finaliza en la cumbre sureste del cerro Huallatane de coordenada UTM 331 363 m E y 8 321 655 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Palca, Vilavila y Pucará).

m. Límite entre los distritos de Ocuvi y Vilavila

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 310 504 m E y 8 306 328 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 309 973 m E y 8 306 598 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección noreste por el eje de esta vía, hasta su intersección con un camino en la coordenada UTM 310 072 m E y 8 306 971 m N de referencia; continúa en dirección oeste por el eje de este camino, hasta el punto de coordenada UTM 309 949 m E y 8 306 991 m N; continúa en dirección norte por la estribación sur de un cerro sin nombre, hasta su cumbre de coordenada UTM 309 922 m E y 8 307 873 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Pataqueña con las quebradas Huanicani y Coline, hasta el punto de coordenada UTM 308 263 m E y 8 308 689 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta la naciente de la quebrada Huanicani de coordenada UTM 307 947 m E y 8 308 650 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su confluencia con una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 303 535 m E y 8 311 359 m N de referencia; continúa en dirección noreste

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

por la estribación suroeste del cerro Quinsachota, hasta la cumbre suroeste de dicho cerro de coordenada UTM 303 926 m E y 8 312 584 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la línea de cumbres de los cerros Quinsachota y Luchusani, hasta la cumbre del nevado Oscollane de cota 5153 de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del nevado Oscollane, hasta el punto de coordenada UTM 307 442 m E y 8 316 175 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 307 718 m E y 8 316 715 m N, hasta el punto de coordenada UTM 308 179 m E y 8 316 847 m N; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Cotosa con la quebrada Lamparasi, hasta la confluencia de dichas quebradas en la coordenada UTM 309675 m E y 8 320 083 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de una quebrada sin nombre, hasta su confluencia con otra quebrada sin nombre en la coordenada UTM 309 660 m E y 8 321 611 m N de referencia; continúa en dirección este en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 310 187 m E y 8 321 623 m N en el eje de un camino; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 311 134 m E y 8 321 813 m N en el eje de un camino; continúa en dirección este en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 311 446 m E y 8 321 817 m N; continúa en dirección este por la estribación suroeste del cerro Tacosillane, hasta el punto de coordenada UTM 314 916 m E y 8 321 832 m N; continúa en dirección noreste por la línea de cumbre del cerro Tacosillane, finaliza en la cumbre del cerro Zapansalla de coordenada UTM 316 382 m E y 8 326 747 m N de referencia.

n. Límite entre los distritos de Pucará y Vilavila

Inicia en la cumbre sureste del cerro Huallatane de coordenada UTM 331 363 m E y 8 321 655 m N de referencia (trfinio entre los distritos de Palca, Vilavila y Pucará); continúa en dirección Noroeste por la divisoria de aguas del río Pacobamba con la quebrada Lizane, finaliza en el punto de coordenada UTM 331 089 m E y 8 322 521 m N.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

o. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Lampa y Nicasio

Inicia en la confluencia de la quebrada Metara con un río sin nombre (que da origen al río Titile) en la coordenada UTM 357 916 m E y 8 310 161 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Lampa, Nicasio y Calapuja); continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 358 365 m E y 8 309 876 m N; continúa en dirección este por la estribación oeste del cerro Titile, hasta su cumbre de cota 4027 de referencia; continúa en dirección norte por la estribación norte del cerro Titile, hasta el punto de coordenada UTM 358 648 m E y 8 311 159 m N en el eje de un camino; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Pucará con el río Titile, hasta la cumbre del cerro Suapuro de cota 4220 de referencia.

p. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Nicasio y Pucará

Inicia en el punto de coordenada UTM 354 681 m E y 8 327 878 m N en el thalweg del río Pucará; continúa aguas abajo por el thalweg del río Pucará, hasta el punto de coordenada UTM 354 325 m E y 8 321 585 m N.

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SODT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de cinco (5) trifinios, nueve (9) tramos y diez (10) límites de la provincia de Lampa, y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se puede señalar que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.
- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, en el presente caso, sanear cinco (5) trifinios, nueve (9) tramos y diez (10) límites de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno, que representan el 56 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Lampa, se incremente del 24 % al 80 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, suma en la reducción el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 426 kilómetros de la colindancia intradepartamental en la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Lampa, se incremente del 24 % al 80 %; lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifynios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Lampa y algunos de sus distritos, del departamento de Puno.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **13322/2025-PE**, Ley de Saneamiento de límites, tramos y trifynios de la provincia de Lampa y de algunos de los distritos, del departamento de Puno.

Sala de sesiones,

Lima 02 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 15:27:18-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13322/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de la provincia de Lampa y de algunos de sus distritos, del departamento de Puno.



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 15:47:33-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2025 12:10:22-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 12:31:50-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2025 12:27:48-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2025 15:35:39-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 21:56:35-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2025 12:28:03-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 15:21:17-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 16:28:37-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2025 18:25:14-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2025 15:53:25-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 14:24:03-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2025 14:14:10-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 15:04:34-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2025 12:38:56-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2025 11:05:14-0500